



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2020

**RES. SAGyP N° 170/2020**

**VISTO:**

El TEA A-01-00015692-9/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Titular del Centro de Justicia de la Mujer solicitó las contrataciones, bajo la modalidad de locación de servicios, de Elizabeth Aquino (D.N.I. 38.435.334) y de Lautaro Varela (D.N.I. 38.454.344) para desempeñarse en la Dirección General de Informática y Tecnología, en el marco del Programa de Acceso de Derechos para Personas Travestis, Transexuales y/o Transgénero, a partir del 1° de octubre de 2020 (v. Memo N° 11871/20). A tal fin, acompañó los *Currículums Vitae* de las personas propuestas (v. Adjuntos 64245/20 y 64249/20).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología prestó conformidad a las contrataciones solicitadas y las personas propuestas para desarrollar trabajos bajo la órbita de la dependencia a su cargo. Asimismo, indicó que Elizabeth Aquino prestará servicios en el Departamento de Aplicaciones y que Lautaro Varela prestará servicios en el Departamento de Gestión Operativa y Tecnológica (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 3954/20).

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CM N° 2/2012, la Presidencia del Consejo de la Magistratura prestó conformidad para las contrataciones por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) cada uno, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, (v. Adjunto 77688/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Secretaría de Administración General y Presupuesto. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Constancia de Registración N° 1239/10-2020 en Memo N° 14039/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados los proyectos de contratos de locación de servicios a ser suscriptos por Elizabeth Aquino y Lautaro Varela (v. Adjuntos 81490/20 y 81491/20).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9907/2020. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que *“el marco jurídico vigente sobre el que recaen las contrataciones de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Res. CM N° 2/12 y la Ley N° 6301”*. Asimismo, destacó que en los proyectos de contratos se estipula que las contrataciones propuestas tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, antecedentes reseñados y en virtud del análisis jurídico efectuado, esta Dirección General entiende que, cumplidos que sean los recaudos previstos en las normas citadas y siempre teniendo en cuenta la necesidad manifestada, el órgano decisor podrá continuar con el trámite de las presentes actuaciones en caso que así lo considere”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que en primer lugar, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” aprobado por la Resolución CM N° 2/12 por lo que resulta aplicable a la contratación requerida en autos. En virtud de esa norma, es competencia del Administrador General del Poder Judicial aprobar las contrataciones.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que por Ley N° 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre del corriente (cf. art. 1°) y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley N° 6.301 faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art.12).

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura manifestó que la contratación que aquí nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consonancia con lo expuesto, visto lo solicitado por la Titular del Centro de Justicia de la Mujer y las conformidades brindadas por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y la Dirección General de Informática y Tecnología, por resultar necesario y conveniente y cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, corresponderá autorizar el gasto por las contrataciones, bajo la modalidad de locación de servicios, de Elizabeth Aquino (D.N.I. 38.435.334) y Lautaro Varela (D.N.I. 38.454.344) para desempeñarse en Dirección General de Informática y Tecnología, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) mensuales cada uno, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre los contratos pertinentes en los términos que aquí se autorizarán y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a los interesados y requerirles los datos necesarios para realizar las trasferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias y la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Elizabeth Aquino (D.N.I. 38.435.334) para desempeñarse en la Dirección General de Informática y Tecnología, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) mensuales, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: Autorízase el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Lautaro Varela (D.N.I. 38.454.344) para desempeñarse en la Dirección General de Informática y Tecnología, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00) mensuales, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre los contratos pertinentes en los términos en que se autorizó en los artículos 1° y 2° del presente acto y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a los interesados y requerirles los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 170/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

